



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 4441/2025

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia no Competitiva.

Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2024 Y 2025, GENERADORAS DE EMPLEO.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2024 Y 2025, GENERADORAS DE EMPLEO y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

Extracto de del Decreto nº 2887 de fecha 4 de agosto 2025 de Alcaldía-Presidencia, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de ayudas, régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales durante el periodo 2024 y 2025, generadoras de empleo (Expte. 4441/2025)

PRIMERO.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes que amplíen su objeto social a nuevas actividades.
- Los autónomos que inicien su actividad.
- La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo un empleo a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas que será suficiente con la creación de empleo del titular del negocio.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Los traslados del centro histórico o aldeas a otro lugar que conlleven cierre del primer establecimiento (que no sean aperturas de segundos o sucesivos establecimientos).

SEGUNDO.- Finalidad

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

- 1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.
- 2.- La instalación de nuevas empresas o profesionales.

El alquiler tendrá por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

TERCERO.- Bases reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> , en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el enlace <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/56KNSPQL3MX4Y69N63JQJ3X3/.13>

CUARTO.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47900. denominada Subvención alquiler e internacionalización empresas del Presupuesto de Gastos de 2025.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

1. Naves Industriales.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 1,00 €/m² con un tope de metros cuadrados para esta categoría de 500 m² y durante 6 meses como máximo independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025. Importe máximo de la ayuda 3.000 €.

2. Locales Comerciales.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 7,50€/m² con el tope de 375€/mes por empresa/ autónomo y durante 6 meses como máximo, en el caso de locales comerciales, Importe máximo de la ayuda 2.250€, independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

QUINTO.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: www.alcalalareal.es.

Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

El plazo de presentación de la solicitud y documentación: hasta el día 30 de septiembre de 2025, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

SEXTO. Otros datos de interés.

Será requisito tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc.) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.

En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el trabajador contratado como mínimo. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es: Vida laboral de la empresa, Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad y el empleo del titular del negocio durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:

- Vida laboral de la empresa
- Certificado del IAE
- Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

